



LA RENDICIÓN DE CUENTAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS

La Ley 489 de 1998 en su artículo 32 establece que *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”* y para ello una de las acciones que se pueden realizar para la democratización de la administración pública es la realización de Audiencias Públicas, que según el artículo 33 de la precitada norma establece al respecto que *“Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos”*.

De otra parte, el artículo 7 del Decreto 3622 de 2005, define las Políticas de desarrollo administrativo que deben adoptarse por las entidades y organismos de la Administración Pública y dentro de ellas se señala en el literal c): *“La democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad”*.

¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

El proceso de rendición de cuentas ante la sociedad es un instrumento para dialogo en donde:

- La administración pública logra legitimidad y retroalimentación a la

gestión.

- Se permite evaluar logros, fracasos y retos de la política pública conjuntamente con los beneficiarios, usuarios, organizaciones no gubernamentales expertas y sociedad en general.
- Da oportunidad para recibir retroalimentación y colaboración de la ciudadanía.
- Provee información para el mejoramiento continuo de la gestión con productos y/o servicios de calidad.
- Permite la retroalimentación de los usuarios, beneficiarios, grupos de interés y ciudadanía en general.
- Entrega información para la identificación de propuestas de mejora del servicio, la cual debe ser sincera por parte de la sociedad y valorada por la administración pública.
- Contribuye a evaluar el nivel de avance en el respeto y reconocimiento de la administración y la garantía de derechos ciudadanos.
- Este es un dialogo ciudadano, que debe ganar en el tiempo la mayor profundidad, a través de un proceso de mejora, continuo y permanente.

¿QUÉ ES LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – Aprc, es un espacio de participación ciudadana propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, en este caso por la Universidad de Sucre, se da el ejercicio de rendición de cuentas donde personas naturales, jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la Universidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.



Certificado: SC-CE04122

Certificado: CO-SC-CE041

Certificado: GP-CE04177